RESOLUCIÓN Nro. 086
(09 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

El Alcalde Municipal en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 1082 de 2015, establece, "Artículo 2.2.1.2.3.1.1. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley". (…).

Que la Procuraduría General de la Nación en varios de sus Pronunciamientos ha señalado que "la constitución y aprobación de las pólizas, es un requisito que debe cumplirse en forma posterior a la celebración del Contrato y antes de iniciarse su ejecución".

Que el Municipio de Ráquira suscribió EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MR-CPS-043-2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RÁQUIRA – BOYACÁ",** de fecha 07 de marzo de 2026, suscrito entre el Municipio de Ráquira y la **ASOCIACIÓN PROGRESO Y PAZ POR RÁQUIRA BOYACÁ – ASOPAZRAQUIRA,** identificado con Nit: 901.109.847-1 representado legalmente por **JORGE VILLAMIL CÁRDENAS BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.563.947 DE BOGOTÁ D.C, en calidad de contratista, debe constituir una póliza única de cumplimiento garantizando los siguientes amparos:

1) Cumplimiento: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2) Calidad del servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución, sus adiciones si las hubiere, y tres (3) años más. PARÁGRAFO. En caso de prórrogas, suspensiones, modificaciones o adiciones, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía en porcentaje y vigencia según corresponda.

Que revisadas las pólizas exigidas, que ampara el cumplimiento por parte del contratista a favor de la entidad se encuentra que estas cumplen con la exigencia y términos contenidos en la cláusula DECIMA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MR-CPS-043-2026.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las pólizas Nro. CV-100060057 Anexo 0, emitidas por la Compañía Seguros Mundial expedida el día 09 de marzo de 2026, garantizando los siguientes amparos:

AMPARO	No. PÓLIZA	VIG. DESDE	VIG. HASTA	V/R ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CV-100060057 Anexo 0	07/03/2026	07/05/2027	$2.000.000,00	Seguros Mundial
PRESTACIONES SOCIALES	CV-100060057 Anexo 0	07/03/2026	07/01/2030	$3.000.000,00	Seguros Mundial
CALIDAD DEL SERVICIO	CV-100060057 Anexo 0	07/03/2026	07/01/2028	$4.000.000,00	Seguros Mundial

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ráquira - Boyacá a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal